



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-04505-00

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial allegado a esta Sala de Casación Civil el 21 de abril de 2022, quien dice ser abogado de Ceduin Iván de la Cruz González, demandante dentro del juicio que originó la opugnación extraordinaria de la referencia, solicita información en relación con el “*proceso [que] se adelanta en la alta corporación*” contra su representado.

Por lo anterior, se informa al peticionario que:

1. El 2 de diciembre de 2021, Antonio Fernando Castillo Jiménez formuló ante esta Alta Corte demanda de revisión frente a la sentencia de 26 de noviembre de 2019, proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, dentro del proceso que adelantó Ceduin Iván de la Cruz González contra del aquí recurrente.

2. El asunto correspondió por reparto al Despacho del suscrito y el pasado 2 de marzo de 2022, tras advertir el cumplimiento de los requisitos formales contenidos en el Código General del Proceso, se ordenó oficiar al Juzgado

Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Soledad, con el propósito de que remitiera el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía dentro del asunto con radicado No. 08758-31-12-002-2017-00355-00.

3. El 25 de abril de los corrientes, la Secretaría de la Sala informó el cumplimiento por parte del referido juzgador de la orden dada en el proveído descrito en el párrafo precedente.

4. De ahí que, mediante auto de junio de 2022, se dispuso la admisión de la demanda de revisión y el debido enteramiento del escrito rector y sus anexos a todos y cada uno de los intervinientes en el litigio en donde se profirió la decisión fustigada. Lo anterior, en virtud de los principios de contradicción y defensa que rigen los procesos judiciales.

En los anteriores términos se da por contestada su solicitud.

Comuníquese y cúmplase,

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 86C15455C753CF31354C6AA05CE7A09D79385450787A7D68976621ECC2DE6511

Documento generado en 2022-06-08